

GUÍA LEGAL

RIOBAMBA

SE NECESITA
CONTRATAR
COCINERO CON
EXPERIENCIA
0984003597

SE NECESITA
CONTRATAR
CONDUCTOR CON
EXPERIENCIA
0978678722

SERVICIO
DESTAPE DE
TUBERIAS
0981222503

AMBATO
SERVICIO
DE FLETES Y
MUDANZA
0962393153

SE NECESITA
TRABAJOS
DE PINTURA, CERA-
MICA, PLOMERÍA
0939668628

SE NECESITA
CONTRATAR JOVEN
PARA LAVADORA Y
LUBRICADORA
0962599940

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE "TRANSPORTES TENEMAZA INTERNACIONAL C.A."

De conformidad con los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías, se convoca a los señores Accionistas de la COMPAÑÍA DE "TRANSPORTES TENEMAZA INTERNACIONAL C. A." a la Junta General Extraordinaria que se realizará el día domingo 08 de mayo del 2025, a las 9:00 horas, en su local principal ubicado en las calles León Febres Cordero y 5 de junio, del Cantón Riobamba, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1. Elección de Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Suplente y Miembros del Directorio Principales y Suplentes.
2. Lectura y Aprobación del Acta.
3. Clausura.

POR TRATARSE DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA JUNTA SE REUNIRÁ DE ACUERDO AL ARTICULO QUINCE DE LOS ESTATUTOS EN CONCORDANCIA CON LA LEY DE COMPAÑÍAS, que dice: "QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la junta general se instalará con el número de accionistas presentes que concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria".

Se convoca de forma individual a la Comisaría de la Empresa, Sra. Martha Sagñay

Riobamba, mayo 28 del 2025

Sra. Rosa Sagñay Q. PRESIDENTE
 Sr. Juan Yumi L. GERENTE GENERAL

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ACHUPALLAS, EN LIQUIDACIÓN PRIMERA CONVOCATORIA A OFERTA PÚBLICA DE LOS ACTIVOS NO REALIZADOS

La Ing. Ana María Martínez Bonilla, en calidad de Liquidadora y Representante Legal nombrada mediante resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2020-0647 emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria de fecha 03 de Septiembre de 2020 y Acta de Posesión de Liquidador de la misma fecha; en uso de sus atribuciones establecidas en los artículos 312 numerales 3 y 6 del Código Orgánico Monetario y Financiero, artículo 61 inciso segundo de la Ley de Economía Popular y Solidaria; y, en atención a lo que dispone el artículo 284, SUBSECCIÓN V, SECCIÓN XIII, CAPÍTULO XXXVI, TÍTULO II, LIBRO I de la CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que contiene la "NORMA QUE REGULA LAS LIQUIDACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO, SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA", se convoca a la OFERTA PÚBLICA para la venta al mejor postor de los siguientes activos no realizados de propiedad de la Cooperativa en Liquidación, de los activos detallados a continuación:

CARTERA DE CREDITO					
Estado	Provincia	Calificación	Días de mora	Nro. Operaciones	Monto total
Vencido	Pastaza	E	Más de 360	28	\$ 30.393,57

DERECHOS LITIGIOSOS					
Estado	Provincia	Calificación	Días de mora	Nro. Operaciones	Monto
Mandamiento de ejecución	Chimborazo	E	Más de 360	4	\$13.684,77

El valor referencial de los activos descritos puesto a su consideración para la oferta pública que se adjudicarán de forma individual o conjunta, ascienden a la cantidad de USD 44.078,34 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO CON 34/100 DÓLARES AMERICANOS).

Las ofertas deberán ser presentadas por escrito, en sobre cerrado, adjuntando el 10 % del valor ofrecido, en efectivo o cheque certificado emitido a la orden de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Achupallas, en liquidación,, en las oficinas de la Cooperativa ubicada en la provincia de Tungurahua cantón Ambato en la Av. Los Shyris entre las Calles Chaquintita y Manco Capac, en las oficinas de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el día lunes 2 de Junio del 2025, desde las 13H00 hasta las 17H00. Correo electrónico ana.martinez@seps.gov.ec celular: 0983238374.

En caso de ofertas presentadas por acreedores de la entidad en liquidación, de forma individual o conjunta, operara la compensación únicamente si el grado de relación de crédito lo permite. En caso de que el oferente sea una empresa pública, deberá presentar la respectiva certificación presupuestaria emitida por el área correspondiente, por el valor total de la oferta; y en caso de ser una persona jurídica deberá adjuntar a su oferta copias certificadas del nombramiento que acredite la representación legal de la persona jurídica; registro único de contribuyentes; copias a color de cédula de ciudadanía y/o identidad y certificado de votación; copia certificada del estatuto o del acta de asamblea extraordinaria en la que se apruebe la participación en la oferta pública.

Las ofertas pueden realizarse individualmente por cada activo, sin embargo se preferirán las ofertas que se presente por la totalidad de los mismos, señalando la dirección domiciliaria, teléfono fijo o celular y correo electrónico donde se realizaran las notificaciones a los oferentes.

Para efectos de ley, la presente convocatoria se realiza en el cantón Riobamba el día jueves 29 de Mayo de 2025.

Ing. Ana María Martínez B.
 LIQUIDADORA
 COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ACHUPALLAS, EN LIQUIDACIÓN

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "La Panadería"

De acuerdo al Estatuto vigente del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO LA PANADERIA, Art. 13. Se CONVOCA (mediante whatsapp INSTITUCIONAL y publicado en un medio de comunicación local) a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS ACTIVOS a realizarse:

DÍA: Sábado 31 de mayo de 2025
 Hora: 9h00
 Lugar: Casa Barrial LA PANADERIA. Argentinos y Pichincha esquina

Para tratar el siguiente orden del día:
 1ro.- Constatación del quorum.
 2do.- Instalación de la sesión por Presidencia
 3ro.- Socialización del REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL DIRECTORIO 2025- 2027, APROBADO POR DIRECTORIO en sesión extraordinaria del día jueves 22 de mayo de 2025.
 4to.- Clausura de la sesión.

OBSERVACIONES:
 Para la asistencia a la Presente y futuras Asambleas, los socios deberán cumplir lo establecido en el Reglamento Interno, Estatuto Institucional, Resoluciones y observaciones del MIDUVI.

Art. 16..... literal (b). Si no hubiere quorum hasta una hora después de la fijada, la Asamblea se constituirá con el número de socios presentes. Lo cual se hará constar en la CONVOCATORIA v se sentará la razón por secretaría de este novedad.

Riobamba, a 28 de mayo de 2025

Atentamente,

 María Rosa M.
 PRESIDENTE COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO LA PANADERIA

JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN BIBLIÁN
 Biblián-Ecuador, Mariscal Sucre y Cañar

A los demandados JENNIFER LILIANA YUQUILEMA GUALLI, RUFINO JOSÉ YUQUILEMA SHIGLA, MARÍA REBECA MARCATOMA MARCATOMA y MANUEL GERARDO QUISHPE GAHUIN, se les hace conocer que en la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN BIBLIÁN DE CAÑAR, por el sorteo de ley, le corresponde tramitar el juicio ejecutivo de cobro de pagaré a la orden, signado con el No. 03204-2023-00442, a quienes se la CITA con el siguiente extracto que es como sigue:
 ACTOR: ING. JUAN PABLO GONZALEZ BUSTOS, EN SU CONDICIÓN GERENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA CACPE BIBLIAN LTDA.
 DEMANDADO: JENNIFER LILIANA YUQUILEMA GUALLI, RUFINO JOSÉ YUQUILEMA SHIGLA, MARÍA REBECA MARCATOMA MARCATOMA y MANUEL GERARDO QUISHPE GAHUIN
 MATERIA: CIVIL
 TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
 ACCIÓN: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
 CUANTÍA: USD 37.237,71
 JUEZ AB. JUAN PABLO RODAS IZQUIERDO

A los demandados JENNIFER LILIANA YUQUILEMA GUALLI, RUFINO JOSÉ YUQUILEMA SHIGLA, MARÍA REBECA MARCATOMA MARCATOMA y MANUEL GERARDO QUISHPE GAHUIN, se le advierte de la obligación de ejercer su derecho a la defensa, designar abogado defensor y señalar domicilio judicial para futuras notificaciones, bajo prevenciones legales. Así como dar contestación a la acción interpuesta en su contra conforme el artículo 151 y siguientes del COGEP para lo que cuenta con el TÉRMINO establecido en el artículo 351 del ibídem. Lo certifico Biblián, 30 de octubre de 2024

AB. JOSE LUIS FAJARDO AVILA
 SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN BIBLIÁN

JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN BIBLIÁN
 Biblián-Ecuador, Mariscal Sucre y Cañar -Telf.-3703270 Ext. 72611-72610
 Oficio Nro. 472-2024-UJMCB-C-JR
 Biblián, 30 de octubre de 2024

Señor:
 REPRESENTANTE DE UNO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL DEL CANTÓN PALLATANGA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.
 Su despacho.-
 De mi consideración:

Hago conocer que en esta Unidad Judicial se tramita el proceso ejecutivo de cobro de pagaré a la orden que sigue el Ing. Juan Pablo González Bustos en su condición de gerente y representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Pequeña Empresa Biblián Ltda., en contra de la señora JENNIFER LILIANA YUQUILEMA GUALLI y otros, signado con el No. 03204-2023-00442, en el que por disposición del Ab. Juan Pablo Rodas Izquierdo en su condición de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede el cantón Biblián, mediante auto de sustanciación de fecha 24 de octubre del 2024, a las 15h52, ha dispuesto citar a los demandados JENNIFER LILIANA YUQUILEMA GUALLI, RUFINO JOSÉ YUQUILEMA SHIGLA, MARÍA REBECA MARCATOMA MARCATOMA y MANUEL GERARDO QUISHPE GAHUIN de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de Código Orgánico General de Procesos, por medio de mensajes radiales que se transmitirán en tres fechas distintas y continuas, por lo menos tres veces al día, en una radiodifusora del cantón Pallatanga, en un horario de seis a veintidós horas.
 Cumplida la misma el representante del medio de comunicación, tiene la obligación de presentar un certificado que acredite las fechas y horas en que se realizaron las transmisiones de mensajes, así como, una copia del auto.
 Adjunto extracto para citación.
 Por lo que mucho agradeceré que en colaboración con la administración de justicia, se cumpla con lo ordenado. Atentamente.

Ab. José Luis Fajardo Ávila
 SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN BIBLIÁN

Realizado por: Ab. José Luis Fajardo Ávila
 Autorizado por: Ab. Juan Pablo Rodas Izquierdo

JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA
 CITACIÓN JUDICIAL
 EXTRACTO

Julio, No. 06335-2022-03269
 Cítese con un extracto de la demanda y este auto a la parte demandada esto es a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DECONOCIDOS DEL FALLECIDO: JOSE BENJAMIN CHIRIBOGA CORDOVEZ, se hace saber que mediante el correspondiente sorteo de causas ha correspondido a esta judicatura el conocimiento del Juicio: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. No. 06335-2022-03269, según por: ACTOR: MINAYA COLCHA, JUAN GERMAN; DEMANDADO: JOSE BENJAMIN CHIRIBOGA CORDOVEZ Y OTROS.
 ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
 CUANTÍA: \$ 20.000.
 JUEZ: DR. GERMAN PATRICIO LAMA COLCHA
 AUTO

Julio No. 06335-2022-03269
 UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, Lunes 31 de octubre del 2022, a las 14h34.

VISTOS: Germán Patricio Lama Colcha, Dr. Msc. En mi calidad de Juez titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Riobamba.- Agréguese a los autos el escrito y documentación presentada por la parte actora.- Atento al estado de la causa y cuantía que ha sido lo dispuesto en Decreto inmediato anterior, se DISPONE:
 PRIMERO.- CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- La demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, presentada por el Sr. JUAN GERMAN MINAYA COLCHA, es clara, precisa y cumple los requisitos previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ordinario.-
 SEGUNDO.- CITACIÓN A LA PARTE DEMANDADA.- 2.1. Se ordena la citación a la parte demandada esto es a los herederos presuntos y desconocidos del fallecido JOSE BENJAMIN CHIRIBOGA CORDOVEZ, cíteselos, por la prensa, de conformidad a lo que establece el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en uno de los períodos de amplia circulación de esta ciudad de Riobamba, a fin de que en el término de 30 días luego de haber transcurrido 20 días desde la última publicación corrientes la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo.
 2.2.- Se ordena la citación a la parte demandada esto es a los ciudadanos: LUIS RAMIRO CHIRIBOGA CORDOVEZ, XIMENA CHIRIBOGA CORDOVEZ, HERNAN CHIRIBOGA CORDOVEZ, EDUARDO CHIRIBOGA CORDOVEZ, DIEGO CHIRIBOGA CORDOVEZ, IVAN CHIRIBOGA CORDOVEZ, ADOLFO CHIRIBOGA CORDOVEZ, AMELIA CHIRIBOGA CORDOVEZ, BENJAMIN ROBERT CHIRIBOGA ALLNUT, DAVID EDUARDO CHIRIBOGA ALLNUT, JANET ELIZABETH CHIRIBOGA ALLNUT, SUSANA MARIA CHIRIBOGA ALLNUT Y LUIS ESTEBAN CHIRIBOGA ALLNUT, en la forma y dirección que indica la parte actora en su demanda de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 o 55 del Código Orgánico General de Procesos, para el efecto la parte actora proporcionará las copias necesarias de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, cobrando a través de la oficina de Gestión de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada se presente a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.
 Para tal efecto remítase al comisionado dirigido al Señor Teniente Político de la Parroquia de Quimiag, la parte interesada brinde las facilidades para el cumplimiento de lo dispuesto.

Por cuanto la parte actora no ha señalado el correo electrónico de los demandados, no se dispone se les haga conocer a la o a los demandados, por correo electrónico, el extracto de la demanda y del auto inicial.

TERCERO.- CITACIÓN A LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE RIOBAMBA.- Cíteselos en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Riobamba, a quienes se los citará en su lugar de trabajo, que se halla ubicado en las calles 5 de Junio y Primera Constituyente de esta ciudad y cantón Riobamba.-

CUARTO.- CITACIÓN A LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.- Por tratarse de un bien inmueble ubicado en el sector rural, a petición de la parte actora se dispone citar en la presente causa al señor Ing. Luis Alberto Oleas Costales, DIRECTOR DISTRITAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA - DELEGACIÓN CHIMBORAZO, a quien se lo citará en su lugar de trabajo, que se halla ubicado en las calles Av. 9 de Octubre y Epicachima junto a la Quinta Macaqui.-

QUINTO.- INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Previamente, y de acuerdo con el artículo 146, inciso quinto Código Orgánico General de Procesos, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, con notificación al señor Registrador respectivo.-

SEXTO.- CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a la parte demandada esto es a los herederos presuntos y desconocidos del fallecido JOSE BENJAMIN CHIRIBOGA CORDOVEZ, y a los ciudadanos LUIS RAMIRO CHIRIBOGA CORDOVEZ, XIMENA CHIRIBOGA CORDOVEZ, HERNAN CHIRIBOGA CORDOVEZ, EDUARDO CHIRIBOGA CORDOVEZ, DIEGO CHIRIBOGA CORDOVEZ, IVAN CHIRIBOGA CORDOVEZ, ADOLFO CHIRIBOGA CORDOVEZ, AMELIA CHIRIBOGA CORDOVEZ, BENJAMIN ROBERT CHIRIBOGA ALLNUT, DAVID EDUARDO CHIRIBOGA ALLNUT, JANET ELIZABETH CHIRIBOGA ALLNUT, SUSANA MARIA CHIRIBOGA ALLNUT Y LUIS ESTEBAN CHIRIBOGA ALLNUT, el término de TREINTA DÍAS (30), luego de haber transcurrido 20 días desde la última citación, para que CONTESTEN la demanda en la cual podrá proponer las excepciones previas establecidas en el artículo 153 ibídem. Además deberá anunciar todos los medios probatorios destinados a sustentar su contestación. Los mismos que deberán ser peritales, útiles y concordantes, para su dilação en virtud de lo previsto en el artículo 151 y 152 del mismo cuerpo de Ley.

SÉPTIMO.- PRUEBA: Téngase en cuenta todos los anuncios de prueba propuestos por el accionante en su demanda, de igual forma el demandado deberá observar dichos anuncios a fin de que contradiga los mismos de conformidad al inciso segundo del artículo 151 del Código Orgánico General de Procesos. Se les recuerda a las partes procesales que la ADMISIBILIDAD de los medios probatorios anunciados y provistos se la verificará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 160 del Código Orgánico General de Procesos.-

OCTAVO.- DOCUMENTOS AL PROCESO.- Agréguese al proceso la documentación adjunta a la misma.-

NOVENO.- CUANTÍA Téngase en cuenta la cuantía fijada.-
 DÉCIMO.- NOTIFICACIONES Y CASILLA JUDICIAL.- Continúese notificando a la parte actora en la casilla judicial y correos electrónicos señalados para el efecto.-

DÉCIMO PRIMERO.- OTRAS DISPOSICIONES: En aplicación de la Resolución Interpretativa No. 07-2015, de fecha 10 de junio del 2015, emitida por la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, en el Art. 5 establece que el impulso del proceso corresponde a las partes y la omisión de esta carga procesal no es atribuible a la o el juzgador.-
 DÉCIMO SEGUNDO.- SECRETARIO ACTUANTE: Actúe en la presente causa el Abg. Ramiro Vinueza en calidad de secretario titular.- CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-
 Lo que se comunica para los fines legales consiguientes.

Riobamba, mayo 27 de 2025.

Dr. Carlos Julio Tena
 SECRETARIO DE LA UNIDAD CIVIL CON SEDE EN RIOBAMBA

Guía Legal

De ley la mejor información



(P)

F9002